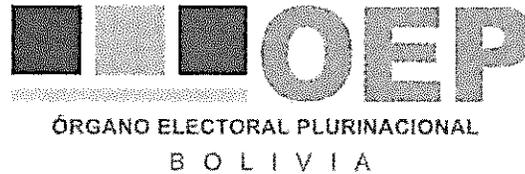


INF.FIS.UTF N° 003/2024



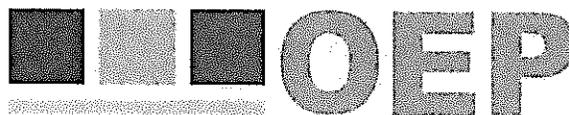
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“INTEGRACIÓN, SEGURIDAD Y
AUTONOMÍA” TARIJA
(ISA)**

La Paz, 03 de enero de 2024

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la Notificación y Plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1. INGRESOS CON SALDO 0,00 (CERO).....	3
3.2. GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
3.3. ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS.....	8
3.4. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	11
3.5. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	13
3.6. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES.....	15
3.7. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	17
A. Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2022.....	17
B. Saldo de Caja sin documentación de respaldo	19
IV. INFORME LEGAL.....	20
V. CONCLUSIONES.....	21
VI. RECOMENDACIONES.....	23



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 003/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL INTEGRACIÓN, SEGURIDAD Y AUTONOMÍA (ISA) TARIJA**

Fecha : La Paz, 03 de enero de 2024

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se realizó la fiscalización de los Estados Financieros de la

Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, cuyos resultados fueron expuestos en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 195/2023 de 23 de octubre de 2023.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización tomó conocimiento de la notificación efectuada por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 08 de noviembre de 2023, a Omar Jose Vargas Romero, Presidente de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 195/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el pasado 06 de diciembre de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota de 6 de diciembre de 2023, María José Vargas Garzón, Presidente de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, presentó documentación de respaldo con referencia: “*Presenta descargos y justificaciones al INF.FIS.UTF. N° 195/2023*”, mismo que fue presentado al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 06 de diciembre de 2023 y remitida al Tribunal Supremo Electoral el 11 de diciembre de 2023, según consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-10219/2023 y recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 12 de diciembre de 2023.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

En el Punto II Resultados de la Fiscalización del Informe INF.FIS.UTF. N° 195/2023, se estableció observaciones que incumplieron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 relacionados con lo siguiente:

- a) Se verificó que no adjuntan los libros contables (libro diario y libro mayor) establecido en el artículo 49. (Libros contables). Al respecto, es importante aclarar que los **libros contables deberán estar aperturados con la participación de la o del Notario de Fe Pública**, según el artículo 50. (Forma de presentación de los libros contables) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- b) El “Activo Fijo”, expone un saldo de **Bs594,77**; correspondiente al registro de muebles y enseres y equipo de computación, que incluye la depreciación acumulada; misma que no se encuentra respaldada por documentación que acredite si los **activos fueron adquiridos con recursos de la organización política**, o en su caso los bienes provienen de los aportes en especie de los militantes a favor de la organización política, de ser así corresponde remitir una nota a la Unidad Técnica de Fiscalización con la fecha aproximada de incorporación de los bienes y su origen, en cumplimiento al artículo 15. (Adquisición de bienes).
- c) Los comprobantes contables no cuentan con la **firma ni aclaración de los responsables de su elaboración y aprobación**, según establece el artículo 56° inc. g) (Prohibiciones) y el artículo 57° parágrafo II (Estados financieros a presentar).
- d) La documentación presentada por la organización política, no se encuentra **foliada**, incumpliendo el artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera).

Por lo que se recomendó tomen en cuenta estas observaciones para futura presentación de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención por su recurrencia e incumplimiento.

3.1. INGRESOS CON SALDO 0,00 (CERO)

En el numeral **2.1.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 195/2023, se estableció que el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022, presentado por la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, no reportó ingresos correspondientes a la gestión 2022, siendo el importe registrado de **Bs0,00** (cero), dicha situación demuestra que los militantes y/o simpatizantes no realizaron aportes y contribuciones en efectivo o en especie a la organización política, a pesar

de contar con representación en el Concejo del Municipio de Caraparí de la provincia Gran Chaco del departamento de Tarija; asimismo, se advierte que la organización política no realizó ninguna actividad de autofinanciamiento para difundir su política-programática a la población, a los militantes y simpatizantes de la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 22.(Educación ciudadana)

*“Son todas las actividades que llevan adelante las organizaciones políticas, orientadas a difundir su **actividad política-programática en la población y en la organización política** sobre los valores esenciales de la democracia, en el marco de la Constitución Política del Estado.*

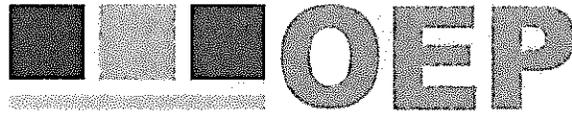
*Estas actividades podrán ejecutarse de **manera continua en año electoral o no electoral**”.* (las negrillas son nuestras).

Artículo 38. (Forma de obtención de recursos)

*“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, podrán obtener sus recursos a través de: **recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes**, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*

- a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
- b) Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
- c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

*II. Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario **para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó** para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política”.* (las negrillas son nuestras).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

El hecho de que la organización política no haya generado recursos, ocasionó que no se realice ninguna actividad de autofinanciamiento para difundir su política - programática a la población y a sus militantes y simpatizantes.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Integración, Seguridad y Autonomía" (ISA) Tarija, realizar actividades de autofinanciamiento a través de recaudaciones emergentes de kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros con la finalidad de difundir su actividad política - programática en la población y contar con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Integración, Seguridad y Autonomía" (ISA) Tarija

En la nota de 06 de diciembre de 2023 de la agrupación ciudadana departamental "Integración, Seguridad y Autonomía" (ISA) respecto al punto 2.1. Ingresos con saldo 0,00 (Cero), señalaron: *"Es importante aclarar que los aportes que realizamos son voluntarios y se refieren a bienes y servicios, (en especie), son contribuciones voluntarias de personas militantes y muchas veces horas antes a ejecutar las respectivas actividades políticas.*

Hasta este momento, hemos estado llevando a cabo un manejo contable de manera informal y sin cumplir un proceso contable debidamente registrado. Sin embargo, a partir de ahora, hacia adelante, asumimos el compromiso formalizar nuestros ingresos y gastos, a llevar a cabo un registro más detallado de nuestras transacciones financieras.

Para garantizar la formalización de los ingresos, a partir de ahora utilizaremos recibos según el modelo adjunto. Este recibo nos permitirá llevar un registro contable referido a los ingresos de recursos económicos en efectivo o en especie, con ello cumplir con las recomendaciones de los ingresos que percibidos y tener un control más riguroso sobre nuestras transacciones financieras"

Esto nos permitirá tener una mayor transparencia en nuestras finanzas y garantizar una gestión contable más sólida y confiable".

Si bien la agrupación ciudadana esta asumiendo el compromiso de formalizar sus ingresos y gastos; asimismo, manifiestan que utilizaran recibos para llevar a cabo un registro más detallado de sus transacciones



financieras; dicha aclaración es válida, asumiendo además que se realizaran **actividades de autofinanciamiento con la finalidad de difundir su actividad político programáticas** en la población y contar con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia; sin embargo, la observación se **mantiene**, siendo oportuno aclarar a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones con el fin de verificar que lo observado no se vuelva a presentar y de esta manera se dé cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como a la aseveración efectuada.

3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.2. del Informe INF.FIS.UTF. N° 195/2023, se estableció que el Estado de Resultado al 31 de diciembre de 2022 presentado por la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, se ha verificado un gasto por **Bs1.000,00**, correspondiente a gastos de publicidad, mismo que, no adjunta documentación de respaldo suficiente que justifique su realización, según el siguiente detalle:

Comprobante			Concepto	Documento Faltante
N°	Fecha	Importe Bs.		
Publicidad				
CT-3	07/09/2022	300,00	Registro por el pago de servicio de publicidad en radiodifusora “COMSUR FM 93”, con factura N° 14.	<ul style="list-style-type: none"> - Autorización de pago. - Orden de publicidad. - La factura N° 14. - Informe o documento que sustente y justifique el gasto realizado; así como el propósito del mismo.
CT-4	02/12/2022	700,00	Registro por el pago de servicio de publicidad radiodifusora a “COMSUR FM 93”, con factura N° 57.	<ul style="list-style-type: none"> - Autorización de pago. - Orden de publicidad. - La factura N° 57. - Informe o documento que sustente y justifique el gasto realizado; así como el propósito del mismo.
	Total	1.000,00		

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

*“II. Los **documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas** en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadro comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).*

La falta de documentación de respaldo, ocasionó que los gastos realizados en publicidad no se encuentren adecuadamente respaldados y justificados.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, respaldar la transacción realizada con la documentación de respaldo suficiente y competente en original o fotocopia legalizada, mismos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija

En la nota de 06 de diciembre de 2023 de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) respecto al punto **2.2** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, señalaron: *“Se adjunta declaración jurada ante Notario de Fe pública, de los aportes y gastos realizados durante la gestión 2022, que dan cuenta que dichos recursos fueron aprobados de manera voluntaria para cubrir los gastos específicos de publicidad que se realizaron en septiembre y diciembre del año 2022”.*

Considerando la respuesta y la aclaración respecto a que los gastos realizados durante la gestión 2022 fueron aprobados, y al evidenciar que adjuntan una **“Declaración Voluntaria Notarial firmada por Omar José Vargas Romero**, ex Presidente de ISA en la que manifiesta que realizó un aporte voluntario de sus propios ingresos económicos por **Bs300 y Bs700,00** para pago del servicio de publicidad en radiodifusora COMSUR FM 93 el 07 de septiembre y el 02 de diciembre de 2022 respectivamente, dicha aclaración es válida; sin embargo, no se adjuntó como respaldo las facturas N° 14 y N° 57; asimismo, no realizó la explicación del propósito de la publicidad realizada en las fechas indicadas, no obstante la observación del numeral **3.2** del presente informe se **levanta**, siendo oportuno aclarar a la organización política que para futuras presentaciones de gastos se acompañe toda la información válida y suficiente que respalde al gasto ejecutado.

3.3 ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

En el numeral **2.3**. del Informe INF.FIS.UTF. N° 195/2023, se estableció en el proceso de fiscalización que la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, no remitió los estados financieros de la Gestión 2022 acompañados con el dictamen del auditor independiente conforme lo establece la normativa vigente; asimismo, no se presentó justificación y/o aclaración respecto a su no remisión.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Es de hacer notar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 232/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana no presentaron las aclaraciones y/o justificativos lo que denota que no se asumieron acciones oportunas para subsanar y corregir estas deficiencias por lo que la observación fue ratificada y en caso de reiterarse, será pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 58. (Estados Financieros auditados)

*"I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán **presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc. (las negrillas son nuestras).*

II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda".

Artículo 59. (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

*"II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda"**(las negrillas son nuestras)*

La falta del dictamen del auditor independiente no permitió tener una opinión respecto a la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Integración, Seguridad y Autonomía" (ISA) Tarija, presentar los estados financieros auditados, caso contrario, exponer y detallar la justificación y/o aclaración de su no remisión.



Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija

En la nota de 06 de diciembre de 2023 de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) respecto al punto **2.3** Estados Financieros No Auditados, señalaron: *“Debido al mínimo movimiento económico que hemos experimentado y en apego y cumplimiento con la normativa establecida por el Servicio Impuestos Nacionales, no hemos llevado a cabo la auditoría de nuestros Estados Financieros correspondientes al periodo 2021-2022, por los altos costos que representa la contratación de un servicio profesional de Auditoría o Estudio contable.*

No obstante, es fundamental tener en cuenta que la normativa del Servicio de Impuestos Nacionales, establece que la auditoría es obligatoria en casos de movimientos económicos de más de Bs1.200.000.- RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIERECTORIO N° 10-0015-02 La Paz, 29 de noviembre de 2022 “1.- Los sujetos pasivos definidos en los artículos 37° y 38° de la Ley 843 (Texto Ordenado Vigente), excepto aquellos clasificados como PRICOS O GRACOS, cuyas ventas o ingresos brutos durante el ejercicio fiscal sean iguales o mayores a Bs1.200.000.- (UN MILLON DOSCIENTOS MIL BOLIVIANOS), están obligados a presentar al Servicio de Impuestos Nacionales sus estados financieros, en sujeción a o dispuesto en el Reglamento aprobado en el inciso a) del numeral 3 de la presente resolución. Los auditores deberán además pronunciarse sobre la situación tributaria del contribuyente, en un informe adicional al dictamen requerido en este punto”.

Situación que fue expuesta por las Organizaciones Políticas en un evento sobre el manejo financiero que la propia UTF y Vocales Nacionales y Departamentales estuvieron presentes en Tarija en octubre del 2023”.

Al respecto, se aclara a la organización política que es evidente que la auditoría es obligatoria en casos de movimientos económicos de más de Bs1.200.000.- (UN MILLON DOSCIENTOS MIL BOLIVIANOS), misma que es aplicable a los sujetos pasivos o terceros responsables del impuesto sobre utilidades de las empresas (IUE) **y no aplicable a las organizaciones políticas.**

Sin embargo, considerando la respuesta y la aclaración respecto a que tuvieron un mínimo movimiento económico y que por los altos costos que representa la contratación de un servicio profesional de auditoría o estudio contable y por ser un año no electoral, no han llevado a cabo la auditoría

de sus estados financieros, dicho argumento es válido, por lo que la observación expuesta en el numeral **3.3**, del presente informe se **levanta**; no obstante, es importante sugerir a la organización política que asuman medidas eficientes a fin de lograr que se incrementen los aportes, realizando recaudaciones y actividades de autofinanciamiento con la finalidad de contar con el apoyo económico necesario para la difusión de sus actividades político-programáticos, campaña y propaganda de la organización política para futuros procesos electorales, así como para cancelar el costo de una auditoria externa.

3.4 FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.4**. del Informe INF.FIS.UTF. N° 195/2023, se estableció en la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización que la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, no presentó la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador.

Es de hacer notar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 232/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana no presentaron las aclaraciones y/o justificativos, lo que denota que no se asumieron acciones oportunas para subsanar y corregir estas deficiencias por lo que la observación fue ratificada y en caso de reiterarse, será pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral***

Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa (las negrillas son nuestras).

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“I.La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.

“II.La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

*“III.Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

a) En forma anual al inicio de gestión.

b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”. (las negrillas son nuestras).

La no acreditación de un responsable restringe la comunicación efectiva con el Responsable económico y originó que no se puedan subsanar o aclarar dudas de forma clara y precisa, respecto de la información de las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, remitir a la brevedad la acreditación actualizada del responsable económico y/o contador ante el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, a fin de subsanar lo observado.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija

En la nota de 06 de diciembre de 2023 de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) respecto al punto **2.4** Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el

responsable económico, señalaron: “Se adjunta Memorándum de Designación del Responsable Económico y/o Contable”.

Al respecto, si bien la agrupación ciudadana adjuntó el “Memorándum de Designación” de 24 de noviembre de 2023 como Responsable Económico y/o Contadora de ISA; sin embargo, no hay constancia que esta persona adicionalmente se encuentre acreditada ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Tarija mediante nota suscrita por la autoridad de la organización política; no obstante se **levanta** la observación; sin embargo, aclaramos a la organización política que esta designación también sea puesta a conocimiento del Tribunal Electoral Departamental de Tarija a fin de dar cabal cumplimiento al marco normativo, caso contrario dicha observación será reiterada al año siguiente.

3.5 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral **2.5.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 195/2023, se estableció que a la fecha de nuestra fiscalización la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, no ha remitido el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia, además no comunicó si se tomó la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Es de hacer notar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 232/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana no presentaron las aclaraciones y/o justificativos, lo que denota que no se asumieron acciones oportunas para subsanar y corregir estas deficiencias por lo que la observación fue ratificada y en caso de reiterarse, será pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

*“I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la***

no

ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones (las negrillas son nuestras).

*“II.Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”. (las negrillas son nuestras).*

La falta de un clasificador presupuestario, no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

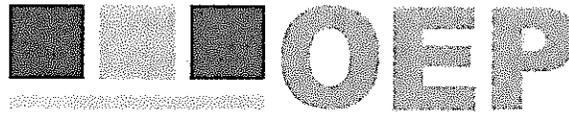
- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, que en la siguiente gestión se remita el clasificador presupuestario debidamente aprobado adjuntando la Resolución correspondiente o en su caso informen en las notas a los estados financieros si la organización política tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo al reglamento.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija

En la nota de 06 de diciembre de 2023 de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) respecto al punto **2.5** Falta de presentación del Clasificador Presupuestario, señalaron: *“En cuanto al Clasificador Presupuestario que debemos utilizar como Organización Política, solicito su orientación, directrices o eventos de capacitación, para poder implementar conforme exige la normativa específica y cumplir a cabalidad.*

Por ejm. la duda radica, si debemos utilizar el Clasificador Presupuestario del Sector Público u otros instrumentos impartidos para organizaciones políticas, u otra opción que debemos considerar”.

Si bien la agrupación ciudadana solicita orientación y capacitación para poder implementar su clasificador presupuestario, al respecto se aclara a la agrupación ciudadana que se llevó a cabo un taller de capacitación el 15 de septiembre de 2023 a las organizaciones políticas del departamento



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

de Tarija que según las listas firmadas por las participantes se verificó la presencia de Omar Vargas, Secretario General de la agrupación ciudadana “Integración , Seguridad y Autonomía” (ISA), quién tomó conocimiento de la explicación, entre otros, temas respecto al clasificador presupuestario y que pueden utilizar el clasificador presupuestario propuesto adjunto al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas u otra opción que deberían considerar, en tanto no implementen su clasificador presupuestario, tanto el propio o el propuesto, la observación expuesta en el numeral **3.5.** del presente informe se **mantiene** hasta su verificación de cumplimiento; sin embargo, cabe aclarar a la organización política que cualquier decisión asumida, deberá ser incluida en las notas a los estados financieros de la gestión 2023, aspecto que deberá tomar en cuenta al momento de la remisión de la información financiera, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento en futuras presentaciones.

3.6 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES

En el numeral **2.6.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 195/2023, se estableció en la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2022 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesaria o en su caso las presentadas, no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos al: Arqueo de caja, uso del clasificador presupuestario y la composición de los activos fijos, entre otros.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la

W



información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, que las notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija

En la nota de 06 de diciembre de 2023 de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) respecto al punto **2.6** Notas a los Estados financiero sin aclaraciones suficientes, señalaron: *Se presentarán las notas a los Estados Financieros con todas las aclaraciones pertinentes. Estas notas proporcionarán información adicional y aclaraciones sobre los hechos económicos presentados en los Estados Financieros.*

Las notas a los Estados Financieros son una parte importante de la presentación de los informes financieros. Proporcionan detalles y explicaciones sobre las cifras presentadas, lo que permite una comprensión más completa de la situación financiera de nuestra organización.

Es importante destacar que estas notas cumplen con las declaraciones normativas de carácter general sobre la presentación de los Estados Financieros. Además, su inclusión es fundamental para cumplir con las disposiciones legales y regulatorias aplicables”.

Al respecto, la agrupación ciudadana manifiesta que presentarán las notas a los estados financieros con todas las aclaraciones pertinentes que proporcionarán información adicional y aclaraciones sobre los hechos económicos presentados en los estados financieros y que tomaran en cuenta la observación para realizar con más detalle cada descripción de las cuentas en las notas a los estados financieros para la gestión 2023, por lo que, la observación expuesta en el numeral **3.6** del presente informe, se **levanta**; sin embargo, se aclara que se hará seguimiento en la próxima fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para verificar el cumplimiento de lo manifestado, caso contrario esta observación será nuevamente reiterada.

3.7. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto

En el numeral **2.7** punto **A.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 195/2023, se estableció en el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2022, que la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, incluyó las siguientes actividades a realizarse en la gestión 2022:

- Recaudaciones solidarias, kermeses y otros eventos que permitan, recaudar fondos para las actividades de campaña electoral.
- Apertura de casas de campaña ISA.
- Rastrillajes y visitas a hogares, centros de asistencia, y otros.
- Entrega de obras y enseres con recursos propios.

Al respecto, hemos verificado que la organización política no ejecutó ninguna actividad programada, por lo tanto, no existe evidencia alguna que se hayan cumplido las actividades que debieron ejecutarse.

Si bien, el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs549.552,50**; sin embargo, se observó que el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs1.000,00**, concluyéndose que no se ejecutó el **99,81 por ciento** de las actividades planificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 32. (Programa Operativo Anual)

“I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

Artículo 34. (Presupuesto Anual)

“I. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

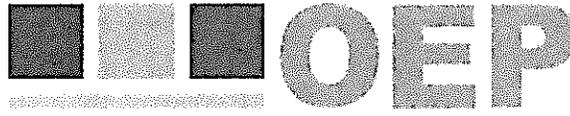
La no ejecución de las actividades programadas y presupuestadas originó que la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, no cumpla los objetivos planificados en el POA 2022.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones; así como el presupuesto sean cumplidos en su integridad de tal manera que se cumpla con los objetivos planificados; asimismo, considere todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos, creando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija

En la nota de 06 de diciembre de 2023 de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) respecto al numeral 2.7 punto A. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto, señalaron: *“En cuanto a la no aplicación del POA (Plan Operativo Anual), es necesario mencionar que el POA es una herramienta de planificación que establece las metas y objetivos a alcanzar durante un periodo determinado. Si no se ha aplicado el POA, es importante informar sobre las razones detrás de esta decisión y las implicaciones que puede tener en la gestión y el cumplimiento de los objetivo organizacionales.*

Es fundamental destacar que durante la gestión 2022 se han tenido donaciones voluntarias para asumir los gastos presentados en los estados financieros, en su mayoría en especie para encarar actividades específicas, más aun considerando que no fue año electoral, simplemente actividades de fortalecimiento orgánica e institucional de la agrupación ciudadana ISA. El compromiso que asumimos, se tomarán las medidas necesarias para corregir avanzar en la institucionalización e implementación de procesos y



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

procedimientos, siendo necesario formular un POA y Presupuesto de cada gestión más realista, con el fin de garantizar una gestión financiera adecuada y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.

Cabe mencionar que durante la gestión 2022 no se tuvieron actividades y es importante destacar que el POA presentado para la gestión auditadas en meramente enunciativo.

Asimismo, se aclara que hemos tenido conflictos internos que es natural en las Agrupaciones Ciudadanas, actividades en concertar las modificaciones estatutarias, la actualización de militancia, renovación de directiva, etc., así como adoptar los mecanismos que permita un manejo organizado y bajo procedimientos de la Agrupación”.

Al respecto, la agrupación ciudadana asume el compromiso de tomar las medidas necesarias para corregir y avanzar en la institucionalización e implementación de procesos y procedimiento, además de formular un POA y presupuesto de cada gestión más realista con el fin de garantizar una gestión financiera adecuada y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, por lo que la observación expuesta en el numeral **3.7** punto **A** del presente informe se **levanta**; sin embargo, corresponde aclarar a la agrupación ciudadana que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, realizará el seguimiento correspondiente, para verificar el cumplimiento de la recomendación efectuada con el fin de que cumplan las metas programadas, caso contrario la observación será reiterada en la siguiente evaluación.

B. Saldo de Caja sin documentación de respaldo

En el numeral **2.7** punto **B**. del Informe INF.FIS.UTF. N° 195/2023, se estableció a la fecha de nuestra fiscalización, que el Balance General al 31 de diciembre de 2022, expone un saldo en la cuenta “Caja” de **Bs562,70** por el cual la agrupación ciudadana no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** de caja, que permita validar el saldo y conocer al responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:



Artículo 43. (Creación y manejo de caja chica)

*“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y la o el **responsable de su administración**. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: **arqueos sorpresivos**”.*
(las negrillas son nuestras).

La falta de arqueo de caja no permitió validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, presente el arqueo a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija

En la nota de 06 de diciembre de 2023 de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, respecto al numeral **2.7** punto **B**. Saldo de Caja sin documentación de respaldo, no adjuntó el arqueo de caja ni realizó ninguna aclaración sobre el incumplimiento, por consiguiente se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.7** punto **B** del presente informe.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 455/2023 de 29 de diciembre de 2023, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 195/2023, de Fiscalización de los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana Departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, correspondiente a la Gestión 2022, que en el acápite de conclusión indica: *“Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 195/2023 de 23 de octubre de 2023, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija., y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 244/2023 de 26 de diciembre de 2023 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, subsanó parcialmente las observaciones realizadas, por lo que se le recomendó aplicar las recomendaciones a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil oportuna y confiable.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

V. CONCLUSIONES

De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 195/2023, se establece lo siguiente:

- C1.** La agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, **no subsanó** lo descrito en el numeral **3.1** Ingresos con Saldo 0,00 (Cero), por lo que la observación del presente informe, se **mantiene**.

- C2.** La agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija “, **subsano** lo descrito en el numeral **3.2** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, por lo que la observación del presente informe, se **levanta**.
- C3.** La agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija **subsano** lo descrito en el numeral **3.3**. Estados Financieros No Auditados, por lo que la observación del presente informe, se **levanta**.
- C4.** La agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, **subsano** lo descrito en el numeral **3.4**. Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el Responsable Económico, por lo que la observación del presente informe, se **levanta**.
- C5.** La agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, **no subsano** lo descrito en el numeral **3.5** Falta de presentación del Clasificador Presupuestario por lo que la observación del presente informe, se **mantiene**.
- C6.** La agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, **subsano** lo descrito en el numeral **3.6** Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, por lo que la observación del presente informe, se **levanta**.
- C7.** La agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, **subsano** lo descrito en el numeral **3.7** Otras observaciones identificadas, punto **A** por lo que la observación del presente informe, se **levanta**.
- C8.** La agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, **no subsano** lo descrito en el numeral **3.7** Otras observaciones identificadas, punto **B** por lo que la observación del presente informe, se **mantiene**.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la gestión 2022 y a los documentos de descargo al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 195/2023 que permitieron **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de los recursos**

económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

VI. RECOMENDACIONES

- R1.** En consecuencia, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, que a futuro aplique y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable; considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- R2.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Susana Parada Guzmán
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Arnaldo Gabriel Tijos Ordoñez
EFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305


AGRO/medg
c.c. Arch.
c.c. ACD ISA TJA.

